

MEMORANDUM N° 151-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

A : ING. PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA  
Sub Gerente (e) de Estudios de Pre Inversión

ASUNTO : REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV 125 EMP. PE – 26 (CONAYCASA) – MIRAFLORES – NUEVO OCCORO – BUENOS AIRES – LARIA – LOS AMGELES, CONAYCA (KM 0+000 AL 30+500)”.

REF. : a) INF. N° 088-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI (Reg: 2580895-Exp. 1899499)  
b) INF. TÉC. N° 013-2023/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

FECHA : Huancavelica, 09 de marzo de 2023

---

En relación al documento de la referencia a), mediante el cual remite para revisión la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV 125 EMP. PE – 26 (CONAYCASA) – MIRAFLORES – NUEVO OCCORO – BUENOS AIRES – LARIA – LOS AMGELES, CONAYCA (KM 0+000 AL 30+500)”.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA**; situación que comunico a usted, para su conocimiento y acciones pertinentes, adjunto 16 folios.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAMELICA  
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

  
MG. Daniel M. Rodriguez Dionicio  
GERENTE REGIONAL (e)

CC.c. Dirección de Gestión Ambiental/DGAAM/ MTC  
SGGA – GORE HVCA.

Archivo

DMRD/aqy

N° Doc.	2589225
N° Exp.	1899489

**INFORME TÉCNICO N° 013 -2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**

PARA : Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio  
Sub Gerente de Gestión Ambiental (e)

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad  
"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO  
PAVIMENTADA HV 125 EMP. PE – 26 (CONAYCASA) – MIRAFLORES –  
NUEVO OCCORO – BUENOS AIRES – LARIA – LOS ANGELES, CONAYCA (KM  
0+000 AL 30+500)".

REFERENCIA : Informe N° 088-2023-GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGEPI (Reg. 2580022 - Exp.  
1899489).

FECHA : Huancavelica, 08 de marzo del 2023.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1 Mediante Informe N° 088-2023-GOB.REG. -HVCA/GRPPyAT-SGEPI, de fecha 03 de marzo del 2023, registrado con HT Doc.: 2580022 – Exp.: 1899489, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – Gringa, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad del asunto, para su evaluación.
- 1.2 Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022/GOB.REG.-HVCA/GR, de fecha 08/06/2022. El Gobernador Regional de Huancavelica **DELEGA** a la Sub Gerencia de Estudios de Pre - Inversión, la facultad de suscribir, en representación del titular del Gobierno Regional de Huancavelica, los Estudios de Impacto Ambiental categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA del sector Transportes, Vivienda, Construcción y Saneamiento, y aquellos instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA (Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del sector Transportes y Ficha Técnica Ambiental – FTA del sector Saneamiento), para el trámite ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en el marco del Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental.

**II. MARCO NORMATIVO**

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de



i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica
- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>1</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente<sup>2</sup> que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>3</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos<sup>4</sup> administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

#### 3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

<sup>1</sup> Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>2</sup> OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.


<sup>3</sup> Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>4</sup> i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).




El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11<sup>5</sup>, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:


**"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**



**11.1.** *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*



**11.2** *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*



**11.3** *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16

<sup>5</sup> Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA  
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 – 453002  
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

- 3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. **DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**  
3.3.1. **DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Huancavelica, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificaciones establece que gobierno regional es responsable de la gestión de la infraestructura de la red vial departamental.

Según indica el titular, actualmente el tramo NO cuenta con Mantenimiento Periódico desde el 2019 y no se cuenta con información exacta del último mantenimiento rutinario y/o rehabilitación, por lo que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica en uso de sus facultades de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial comunicaciones, se propone realizar el mantenimiento periódico de diferentes vías por un periodo de 3 a 4 años, haciendo posible el desarrollo a nivel regional.

En ese sentido, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Dirección de Caminos - DRTC Huancavelica desarrollará el "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADO HV 125 EMP. PE - 26 (CONAYCASA) - MIRAFLORES - NUEVO OCCORO - BUENOS AIRES - LARIA - LOS ANGELES, CONAYCA (KM 0+000 AL 30+500)", la cual tiene la finalidad de solucionar los problemas sociales y económicos del país, y en particular para incrementar la calidad de vida de la población rural, así como para restablecer la comunicación entre el campo y la ciudad, propiciando el retorno de la población campesina a sus comunidades de origen.

3.3.2. **DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO**

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

**Objetivo general**

Implementar un Instrumento de Gestión Ambiental que establezcan las medidas para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos, que pudieran derivarse de las actividades planteadas en las diferentes etapas del proyecto, en base a la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales que pudieran afectar al medio físico, biológico, socioeconómico y cultural.

**Objetivos específicos**

- Realizar la caracterización del área de influencia directa e indirecta respecto a sus componentes físicos, biológicos, social económico y culturales.
- Identificar y evaluar los impactos ambientales, generados por las actividades del proyecto sobre su entorno físico, biológico, social y cultural.
- Implementar las medidas de para prevenir, corregir, mitigar, o compensar los impactos ambientales negativos, guardando armonía con el entorno ambiental y socioeconómico potenciando el desarrollo de los centros poblados



### 3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

El titular indica que en el numeral 11.1. de artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; así mismo deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, por ende para la presente actividad el titular presenta una FITSA, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aplicable a iii) Servicios de conservación periódica, con la estructura mínima del anexo I, en ese sentido la presente FITSA se evaluó teniendo en cuenta dicho formato.



### 3.3.4. MARCO LEGAL

El titular del proyecto del asunto, ha considerado el siguiente marco legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- R.M. N°455 - 2018 - MINAM, Aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales (31.12.2018).
- Decreto supremo N° 004- 2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte.
- Decreto Supremo N° 008- 2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- D.S. N° 001-2022-MINAM- que Modifica el Reglamento del D.L. N°1278, D.L. que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (D.S. N° 014 - 2017 - MINAM).
- Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Ley N° 28256) y su reglamento (D.S. N° 030-2008-MTC).
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
- Resolución Directoral N° 0573-2022 MTC/16, que aprueba el Formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA.
- Ordenanza Regional N° 430-GOB.REG-HVCA/CR, aprueba la incorporación del TUPA de la sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE – HVCA para la DIA.
- Ordenanza Regional N° 179-GOB.REG-HVCA/CR. Todos los proyectos de inversión dentro del ámbito de Huancavelica que generen impactos, deben gestionar la certificación ambiental Ante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458- GOB.REG-HVCA/CR (Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, Evaluación de (DIA) para proyectos de inversión en el sector transportes y Evaluación de la ficha técnica socio ambiental (FITSA)).

### 3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO



**Tabla N° 01: Datos del titular y los profesionales que elaboraron la FITSA**

Datos del titular		
Nombre completo del titular	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA A TRAVES DE LA SUB DIRECCION DE GESTION DE INFRAESTRUTURA VIAL DE LA DIRECCION DE CAMINOS DE LA DRTC - HVCA.	
Representante legal	Leoncio Huayllani Taype	
RUC o DNI	20486020882	
Correo Electrónico	DRTRANSPORTES@REGIONHUANCAMELICA.GOB. PE	
Telf. de Contacto	923 235 019	
Dirección Fiscal del Representante Legal	Jr. Francisco de ángulo N° 410 Santa Ana - Huancavelica	
Datos de ser elaborada por personal natural		
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Jhon Romel Espinoza Paytan	Karen Mayra Huari Alva
DNI de los profesionales	46780960	70491866
RUC de los profesionales	10467809607	10704918661
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Socióloga
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales.	192784 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica	4463 Colegio de Sociólogos del Perú - Región Centro
Habilidad vigente	Se adjunta en los Anexos del estudio.	Se adjunta en los Anexos del estudio.

Fuente: FITSA de la actividad.

**Tabla N° 02: Datos generales del proyecto**

Datos del proyecto	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADO HV 125 EMP. PE-26 (CONAYCASA) - MIRAFLORES - NUEVO OCCORO - BUENOS AIRES - LARIA - LOS ANGELES, CONAYCA (KM 0+000 AL KM 30+500).
Código único de inversión (CUI)	No cuenta
Población beneficiaria	976
Monto de inversión	S/ 1,567,500.00 soles
Tiempo de ejecución	(60) días calendario 2 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	El titular declara que el proyecto es solo de mantenimiento periódico por lo que no incluye la construcción o creación de una vía.
Tipo de intervención	Mantenimiento periódico.
Vida útil del proyecto	04 años.

Fuente: FITSA de la actividad.

### 3.3.6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El titular indica que, la actividad contempla la intervención, de 30.500 km de vía, desde la progresiva Km 0+000 al Km 30+500 de la vía Hv 125; la intervención del proyecto comprende las actividades de escarificación, reconfiguración y compactado de la rasante, así como también la reposición del afirmado y recuperación de las obras de arte (02 pontones) existentes en la vía; las principales características actuales y proyectadas se mencionan a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Cuadro N° 03: Características técnicas actuales y proyectadas del proyecto.**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA	CARACTERISTICAS ACTUALES	CARACTERISTICAS PROYECTADAS
Superficie de rodadura	Desde 0 hasta 05 cm	Reposición de 15 cm
Breve descripción del estado de la vía	La vía se encuentra en malas condiciones sin carpeta de rodadura en algunos tramos, obras de arte obstruidas sin señalizaciones preventivas por lo que requiere de un mantenimiento periódico con urgencia.	Superficie de rodadura en óptimas condiciones, obras de arte totalmente habilitadas y señalizadas contribuyendo en el buen y seguro tránsito vehicular.
Longitud (km.)	30+500 Km	La long. para mantenimiento periódico consta de un total de 30+500 km
Numero de Vías	01	01
Categoría según demanda	Trocha carrozable	Trocha carrozable
Índice Medio Diario Anual (IMDA)	48 Veh/día	58 Veh/día
Cunetas	Se identifican cunetas colmatadas	Se habilitarán cunetas con medidas de 0.30x0.50 m.
N° de carriles	01	01
Ancho de calzada	2.8 m	3.2 m
Ancho de berma	0.4 m	0.5 m
Tipo de orografía	Accidentado	Accidentado
Pendiente Máxima	7%	7%
Velocidad de diseño	20 Km/h	30 Km/h
Bombeo	3 %	3.5 %
Radio mínimo	15 m	25 m
Radio máximo	30 m	40 m
Numero de puentes	02 pontones	02 pontones
Proceso Constructivo	Mejoramiento del afirmado de la vía	Optimo afirmado de la vía
Derecho de Vía	8 m	8 m

Fuente: FITSA de la actividad.

- ✓ Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la actividad del asunto realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

### 3.3.7. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Conforme indica el titular en el ítem 6. Ubicación del proyecto, el mantenimiento periódico la zona de estudio se encuentra en las coordenadas detalladas en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 04: Ubicación del proyecto.**

Descripción	Provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huancavelica/ Huancavelica/ Acobambilla	0+000	500277.23	8618109.84	30+500	El proyecto no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.
Fin		30+500	497458.09	8608963.56		

Fuente: FITSA de la actividad.



**3.3.8. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES**

**A. Depósito de Material Excedente**

El Titular señala que durante el mantenimiento periódico se prevé una mínima eliminación de material excedente, por ende, contará con tres (03) depósitos de material excedente, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

**Cuadro N° 05: Características de los DME.**

N°	Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Volumen potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar(m <sup>3</sup> )	Propietario
			Este	Norte						
1	DME	19+200	497226.64	8614095.72	I	431.98	91.90	2,732.525	2,525.12	Comunal (Conayca)
			497229.45	8614075.64						
			497215.87	8614067.82						
			497209.37	8614063.54						
			497214.98	8614099.11						
2	DME	20+000	496528.66	8613367.22	I	391.84	86.34	3,534.085	3,266.52	Comunal (Conayca)
			496539.32	8613359.65						
			496517.32	8613339.21						
			496506.55	8613347.77						
3	DME	24+050	495741.33	8611742.58	D	101.738	128.13	2,543.45	2,350.39	Comunal (Los Ángeles-Laria)
			495719.14	8611770.43						
			495741.98	8611788.41						
			495763.37	8611761.73						

Fuente: FITSA de la actividad.

**B. Canteras**

El Titular señala que la actividad requerirá el uso de seis (06) canteras, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

**Cuadro N° 06: Características de las Canteras.**

N°	Nombre	Tipo (Roca, Río o Suelo)	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro	Usos	Volumen potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar(m <sup>3</sup> )	Propietario
				Este	Norte							
1	Cantera	Suelo	04+425	499303.14	8617782.00	I	2,028.25	227.04	Cantera	9,127.13	3,268.54	Comunal (Conayca)
				499305.66	8617757.31							
				499215.62	8617755.54							
				499209.42	8617772.16							
				499222.90	8617775.80							
2	Cantera	Suelo	07+700	499015.25	8617352.02	I	2,787.90	271.24	Cantera	12,545.53	4,492.71	Comunal (Conayca)
				499063.26	8617315.81							
				499079.74	8617295.05							
				499061.44	8617277.93							
				498980.41	8617353.99							
3	Cantera	Suelo	19+200	497031.49	8613901.76	D	2,224.11	219.79	Cantera	10,008.47	3,584.16	Comunal (Conayca)
				497088.36	8613945.25							
				497111.18	8613929.41							
				497040.93	8613873.03							
4	Cantera	Suelo	22+750	495449.79	8612050.07	I	1,324.27	168.16	Cantera	5,959.20	2,134.07	Comunal (Los Ángeles - Laria)
				495450.28	8612039.83							
				495441.45	8612032.09							
				495424.70	8612038.16							
				495397.83	8612053.02							
				495383.67	8612064.33							
5	Cantera	Suelo	25+950	495944.73	8610989.90	D	917.49	124.15	Cantera	4,128.687	1,478.53	Comunal (Laria)
				495954.10	8610998.44							
				495980.86	8611002.47							
				495989.52	8610995.68							
				495991.27	8610981.64							
				495947.04	8610975.54							



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

6	Cantera	Suelo	29+475	497068.11 497009.84 496949.25 496944.14 496984.26	8609868.88 8609829.84 8609875.57 8609903.52 8609947.72	D	7,599.42	349.39	Cantera	34,197.388	12,246.51	Comunal (Buenos Aires - Nuevo Occoro)
---	---------	-------	--------	---	--	---	----------	--------	---------	------------	-----------	---------------------------------------

Fuente: FITSA de la actividad.

**C. Patio de Maquinas**

El Titular señala que el proyecto contará con dos (02) patios de máquinas, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación.



**Cuadro N° 07: Características del patio de máquinas.**

N°	Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario
			Este	Norte				
1	Patio de máquinas	14 + 800	499499.58 499464.45 499474.53 499508.04	8615168.56 8615174.47 8615221.43 8615220.04	1	1,724.13	169.42	Comunal (Conayca)
2	Patio de máquinas	27+350	496172.68 496181.95 496178.07 496154.07 496140.84 496143.72	8610631.47 8610611.14 8610599.11 8610615.48 8610635.58 8610641.83	1	838.33	125.79	Comunal (Buenos Aires - Nuevo Occoro)

Fuente: FITSA de la actividad.

Es preciso indicar que, el titular deberá gestionar antes del inicio de obras del proyecto las actas de libre disponibilidad y demás documentos de todas las áreas auxiliares.

**3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA**

El titular menciona que identificó tres (03) fuentes de agua superficial para la ejecución de las actividades del proyecto, de la cual sus principales características se indican a continuación.

**Cuadro N° 08: Fuentes de agua para el proyecto.**

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84-Zona		Caudal (m³/s)	Volumen Requerido (m³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Fuente de agua N° 01	05+520	499493.91	8617169.84	0.02	56.70	Agua superficial	Huancavelica/ Huancavelica/ Conayca	Riego y bebida de animales
Fuente de agua N° 02	19+775	496633.49	8613565.11	3.28	111.30	Agua superficial	Huancavelica/ Huancavelica/ Conayca	
Fuente de agua N° 03	26+300	495772.70	8610735.63	4.31	54.60	Agua superficial	Huancavelica/ Huancavelica/ Laria	

Fuente: FITSA de la actividad.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades del proyecto, cabe indicar que será el titular el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.



**3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES**

Según lo declarado por el titular, la actividad se ubica fuera de toda ANP, ZA o ACR, Sitios Ramsar o Ecosistemas Frágiles, para ello se anexa los mapas de distancias hasta el servicio, el área más cercana al mantenimiento periódico se encuentra a 59.3331 km, y es el Área de Conservación Regional Huaytapallana.

**3.3.11. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**

El titular declara que la actividad no se superpone a ningún Área Arqueológica y/o patrimonio cultural.

**3.3.12. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS**

Durante la ejecución de actividades del mantenimiento periódico, el titular indica que se generarán residuos no Municipales peligrosos y no peligrosos, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 09: Caracterización de residuos sólidos de la actividad.**

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Patio de máquinas	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite
Depósitos de material excedente	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros.
Cantera	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros.
Escarificada, re conformación, compactado de la rasante y reposición del afirmado	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos, descartables. Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite o productos químicos.
Obras de arte	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos, descartables. Restos de concreto, maderas, clavos, retazos de perfiles y fierro, alambón, brochas. Planchas de metal y Cemento mezclado utilizado en obras civiles.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Restos de pintura



Fuente: FITSA de la actividad.

Para la gestión de los residuos sólidos el titular indica que se seguirá la estrategia jerarquizada de prioridad en orden decreciente; minimizar, tratar, disponer; siendo de primera prioridad minimizar con el objeto de evitar la generación de residuos sólidos peligrosos a través de prácticas de reducción, rehúso y reciclaje.

Asimismo, el titular indica que, los residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos serán transportados a través de una empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS, autorizada por el Ministerio del Ambiente - MINAM.

Respecto a los efluentes, los únicos producidos por la ejecución de la actividad, serán las generadas por la implementación de un baño portátil, la cual se encontrarán bajo la responsabilidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS autorizada por el Ministerio del Ambiente y cuyas ubicaciones serán acorde al avance del frente de trabajo.

### 3.3.13. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El titular indica que durante la ejecución de la actividad de mantenimiento periódico se realizarán los siguientes trabajos:

**Cuadro N° 10: Actividades del proyecto.**

<b>Etapas</b>	<b>Actividades</b>
Preliminar	Movilización y desmovilización de equipos. Implementación de las instalaciones auxiliares
Construcción	Movimiento de tierras. Escarificada, reconfiguración y compactado de la rasante. Reposición de Afirmado y recuperación de las obras de arte.
Cierre	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares. Restauración de las huellas de instalaciones auxiliares.
Operación y Mantenimiento	Circulación vial. Mantenimiento de la vía y obras de arte.

Fuente: FITSA de la actividad.

### 3.3.14. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que para la delimitación del área de influencia directa (AID), se tuvo en consideración los siguientes criterios:

- Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el servicio, como son patios de Maquinas, canteras, depósitos de material excedente y los accesos a los mismos en la etapa constructiva.
- Área geográfica proyectada que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas, y/o vertimiento en cuerpos de agua.
- Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas.
- Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser afectados y/o beneficiadas por las obras relacionadas con el área del proyecto.
- Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área del proyecto.
- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto.
- Las áreas a ser ocupadas por la carretera proyectada, es decir las correspondientes al ancho de ejecución de la obra; éstas incluyen la plataforma, bermas, obras de arte (obras de drenaje, puentes, entre otras).



En ese sentido el área de influencia directa (AID) abarca un área de 277.088 Ha, mientras que el área de influencia indirecta abarca un área de 849.224 Ha.

### 3.3.15. CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL

El titular de la actividad del asunto considera las siguientes características para la línea base:

#### Características físicas

- Geología.
- Suelo.
- Clima.
- Fisiografía.
- Uso actual de suelo.
- Hidrología.

#### Caracterización del medio biológico

- Zonas de vida.
- Cobertura vegetal.
- Flora.
- Fauna.

#### Caracterización socioeconómica y cultural

- Demografía.
- Salud.
- Educación.
- Servicios básicos.
- Economía.

### 3.3.16. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

En el ítem 15, el titular declara que, para identificar y describir los posibles impactos ambientales, se realizó la selección de componentes interactuantes, que consiste en seleccionar las actividades del proyecto y el conjunto de elementos ambientales del medio físico, biológico y social de mayor relevancia y, para la Identificación y Valoración de los posibles impactos ambientales el titular utilizó el método de Análisis Matricial Bidimensional donde se realiza la confrontación entre las etapas del Proyecto, los mismos que resultan no significativos o irrelevantes, a continuación se listan los impactos identificados por el titular:

- Afectación a la calidad del suelo.
- Afectación de la calidad del aire.
- Incremento de los niveles de presión sonora.
- Afectación a la flora.
- Afectación a la fauna silvestre y/o doméstica.
- Interrupción de tránsito vial.
- Generación de empleo local.

### 3.3.17. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a cada aspecto del proyecto las cuales se encuentran detalladas en el ítem 16 de la FITSA, y estructurados de la siguiente manera:



- Manejo de residuos sólidos.
- Manejo de Efluentes.
- Manejo de Áreas Auxiliares.
- Seguimiento y control.
  - Programa de Medidas de emisión atmosférica, ruido y agua.
  - Programa de Protección de Flora y Fauna.
  - Programa de Capacitación y Educación Ambiental.
  - Programa de señalización ambiental.
- Asuntos Sociales.
  - Programa para la contratación de mano de obra.
  - Programa para el monitoreo de deudas locales.
  - Programa para la participación ciudadana.
  - Mecanismos para mejorar la comunicación con la población Buzón de sugerencias.
  - Cierre del componente social.

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, actas, registros de capacitación y charlas, registro fotográfico, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

### 3.3.18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La actividad del asunto se ejecutará en un periodo de cuatro (02) meses, 60 calendarios, tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.

### 3.3.19. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en el **ítem 18** de la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 37,882.96 soles.

### 3.3.20. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.




Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del servicio el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico [mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe) En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por



medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

- 
- 
- 
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV 125 EMP. PE - 26 (CONAYCASA) - MIRAFLORES - NUEVO OCCORO - BUENOS AIRES - LARIA - LOS ANGELES, CONAYCA (KM 0+000 AL 30+500)", **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para iii) Servicios de conservación periódica, Anexo I.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA de la presente actividad no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA a la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV 125 EMP. PE - 26 (CONAYCASA) - MIRAFLORES - NUEVO OCCORO - BUENOS AIRES - LARIA - LOS ANGELES, CONAYCA (KM 0+000 AL 30+500)", presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del GORE Huancavelica, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,


ARTURO SOLIS CAMACLANQUI  
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL  
CIP. 150282


MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA  
CIP. Nº 226481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL  
M<sup>g</sup>. DANIEL M. RODRIGUEZ DIONICIO  
(\*) SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc.	02587488
N° Exp.	01899489